



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATÉGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO COMBATE A LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO GÓMEZ ORDÓÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICHEJA”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I.- “LA FISCALÍA GENERAL” declara:**

**1.1.** Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**1.2.** Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular. En consecuencia, el 10 de mayo del 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.

**1.3.** Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución de los delitos del orden común; y por ende, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

**1.4** La Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.



**1.5.** Su titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 8, fracción II de su Reglamento.

**1.6.** Que en términos del artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado, la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones de la Fiscalía General, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de un criterio de oportunidad o de una suspensión condicional del proceso, por incurrir en delitos menores bajo el influjo de alcohol o drogas, coadyuvando con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por dichas autoridades.

**1.7.** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia el Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

## II.-“EL ICHEJA” declara:

**II.1.** Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, denominado Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para impartir alfabetización para los jóvenes y adultos, en los niveles de educación primaria, secundaria, educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo, creado mediante decreto número 146, publicado en el periódico oficial del estado número 156, el día 24 de diciembre de 2014. Con registro federal de contribuyente ICE-141225176.

**II.2.** Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas, a jóvenes y adultos constituyéndose en el órgano rector de los programas y servicios educativos relativos a la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la capacitación no formal para el trabajo, con los contenidos particulares y las metodologías adecuadas para atender las necesidades educativas, específicas de ese sector, apoyando en la solidaridad social. Asimismo, agrupará los proyectos, servicios y acciones desarrollados por otras Dependencias o Instituciones del propio Gobierno del Estado.

**II.3.** Para el cumplimiento de su objeto “**EL ICHEJA**” y conforme a lo establecido por el artículo 5, fracción III y XIII de su Decreto de creación antes mencionado, tiene como atribuciones el crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente entre la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esa prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria, además de difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como propiciar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades.



**II.4.** Que el **Licenciado Gustavo Gómez Ordóñez**, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento en términos señalados en el artículo 13 del Reglamento Interior Vigente para el **“EL ICHEJA”** y 16, de su Decreto de Creación, así como en el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de fecha 10 de Diciembre del 2018.

**II.5.** Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Segunda Norte Poniente Número 1126 Colonia El Magueyito, Código Postal número 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.- “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

**III.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por **“LAS PARTES”** las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan; se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los procesos, medios, mecanismos y bases de colaboración entre las **“LAS PARTES”**, las cuales conjuntarán esfuerzos, infraestructura y acciones para el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de cooperación en materia de educación, con el fin de disminuir el analfabetismo y rezago educativo en las personas usuarias de los servicios del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (**CENTRA**); así mismo difundir la prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, y el combate a las adicciones a personal directivo, administrativo y asesores de **“EL ICHEJA”**, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y cohesión social, así como la de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación que permitan atender en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “FISCALÍA GENERAL”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LA FISCALÍA GENERAL”** realizará las acciones siguientes:

- I. Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de combate de las adicciones, prevención del acoso escolar, prevención de la violencia en el noviazgo y violencia familiar, prevención de embarazo en adolescentes, así como en los rubros relativos a estilos de vida saludables, justicia terapéutica, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos; dirigido a personal directivo, administrativo de **“EL ICHEJA”**, impartido por los servidores públicos de los órganos sustantivos competentes de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, así mismo brindar atención especializada a **“EL ICHEJA”** y sus familiares que padezcan algún tipo de



adicción, en el marco de los programas de prevención ciudadana que implementa el organismo de procuración de justicia.

- II. Difundir los planes y programas de “**EL ICHEJA**” entre el personal administrativo y personas usuarias de los servicios del (**CENTRA**) a través de lonas o carteles, espacios para difusión y divulgación dentro de las clínicas del (**CENTRA**) sobre los programas y/o servicios que preste, con la finalidad de captar usuarios e iniciar actividades según sea el caso y para motivar a quienes se encuentren en condiciones de rezago educativo.
- III. Acondicionar espacios para la atención dentro de las instalaciones del (**CENTRA**), así como instalar un módulo de atención permanente, así como acondicionar espacios para llevar a cabo los eventos de capacitación a quienes participen como enlaces, alfabetizadores y asesores; y apoyar en el traslado de material educativo.
- IV. Proporcionar listado de los usuarios del (**CENTRA**), interesados en participar e integrarse a los cursos que brinde “**EL ICHEJA**”, conforme a la calendarización y catálogo de servicios que al efecto se acuerde.
- V. Trabajar coordinadamente con “**EL ICHEJA**” para resolver cualquier caso fortuito de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de que se deriven del presente Convenio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL ICHEJA”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**EL ICHEJA**” realizará las acciones siguientes:

- I. Registrar en el sistema automatizado de seguimiento y acreditación a los servidores públicos del (**CENTRA**) y población abierta que se incorporen a los servicios educativos, así como proporcionar módulos educativos para cada educando que se encuentre registrado en el sistema.
- II. Capacitar a todas las personas que participen como enlaces institucionales, asesores o alfabetizadores, previa programación conjunta, llevar a cabo la promoción de los servicios educativos, proporcionar gratuitamente la aplicación de exámenes a los usuarios del (**CENTRA**) que participen en el proceso educativo, proporcionando la constancia o certificado correspondiente a los jóvenes y adultos que terminen satisfactoriamente su alfabetización, primaria o secundaria.
- III. Recibir la documentación relativa a la inscripción registro y seguimiento de la operación del programa mediante la Coordinación de Zona Tuxtla Poniente 0701, Comitán 0709, Tonalá 0706, Pichucalco 0714 y Tapachula Sur 0718, designándose como responsable de la operación y seguimiento educativo de los educandos usuarios de los servicios de “**EL CENTRA**” según corresponda.
- IV. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la realización de los eventos a programarse, así como las instalaciones disponibles para la realización de dichos eventos y/o actividades propias del objeto de este Convenio.



**CUARTA.- COMPROMISOS COMUNES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” podrán realizar las acciones siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, diseñar y ejecutar los mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en términos de los compromisos instaurados en este Instrumento legal, y en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones; así como diseñar la calendarización y horarios de los eventos que deban realizarse.
- II. Trabajar para la selección de los cursos de capacitación, pláticas informativas, talleres, cine y debates, con temas referentes a la prevención de adicciones, violencia, embarazo en adolescentes, estilos de vida saludable y otros que puedan ayudar en la prevención de riesgos psicosociales.
- III. Diseñar, calendarizar y ejecutar actividades culturales, como teatro/comedia, con temas referentes a la prevención de las adicciones y los delitos.
- IV. Diseñar, calendarizar y ejecutar actividades de formación continua como cursos, talleres, encuentros de estudio, foros, seminarios, coloquios, conversatorios y simposios sobre el Programa de Justicia Terapéutica, que maneja “**LA FISCALÍA GENERAL**” a través del **(CENTRA)**.
- V. Crear un órgano de cooperación y apoyo al que se denominará comisión de trabajo cuyo objetivo será definir los lineamientos, políticas generales y acciones que tiendan a planear, evaluar, supervisar el desarrollo de un programa específico de trabajo donde se plasmen las actividades, metas y recursos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
- VI. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.

**QUINTA.- DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces de seguimiento y ejecución a:

1.- Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

- La Titular de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones **(CENTRA)**, por medio del número telefónico: (961) 61-723-00 extensión 17496 y 17468, y correo electrónico: secretaria\_centra@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por “**EL ICHEJA**”:

- El Titular del Departamento de Servicios Educativos, por medio del número telefónico 961 21491, y correo electrónico: serveduc@inea.gob.mx

“**LAS PARTES**” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones, o en su caso los suplán en sus ausencias.



**SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración, serán sufragados por cada uno de ellas, conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

**SÉPTIMA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este Instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada Institución y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

**OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito, tan pronto como le sea posible.

**DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen que en el caso de que las actividades, materia del presente Instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos, corresponderán a quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, “LAS PARTES” serán titulares de los derechos en igual proporción, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los reglamentos de ambas leyes y demás normas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES”, acuerdan que este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, debiendo notificarse con quince días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada, suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DESINTERÉS DE LUCRO.-** “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará



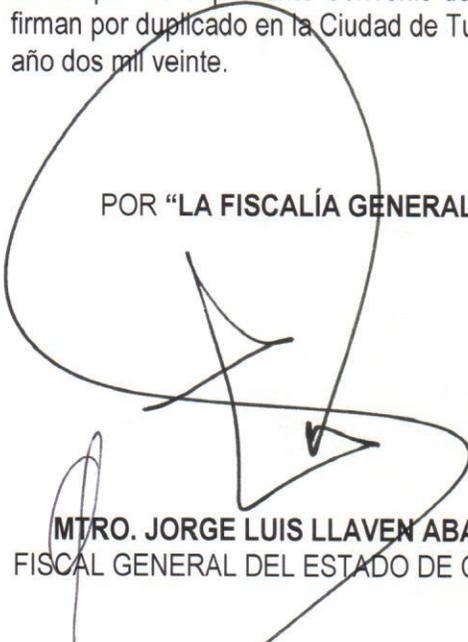
bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

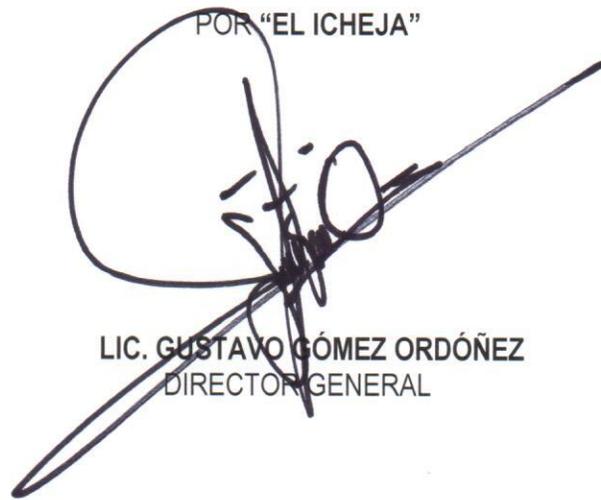
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”



**MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR “EL ICHEJA”



**LIC. GUSTAVO GÓMEZ ORDÓÑEZ**  
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

LIC. LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO  
COORDINADORA DE LOS CENTROS PARA LA  
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN  
ADICCIONES "CENTRA"

LIC. JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS